



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno de enero (31) de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Diego Fernando Posada Grajales
Demandado	María Lucelly Jaramillo Betancur, Rafael Octavio Marín Salazar, Yuly Andrea Marín Jaramillo, Claudia Patricia López Jaramillo, Andrés Felipe Buitrago, Ángela María Agudelo (quien obra en nombre propio y en representación de la menor Sara Valentina Zapata Agudelo), Rubén Darío Zapata Isaza, Robinson Smith Zapata Agudelo Y Nataly Zapata Agudelo (quien obra en nombre propio y en representación del menor Kevin Andrés Montoya Zapata
Radicado	050013105023-2019-00477-00
Auto de sustanciación N°	027
Decisión/Temas	Avoca conocimiento. Aplaza fecha de audiencia del Art. 77 C.P.T.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por previo agendamiento del Despacho no fue posible celebrar la audiencia que se tenía prevista por el Juzgado 23 laboral del Circuito de Medellín para el 25 de enero de 2022 a las dos de la tarde. Se fija entonces nueva fecha para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S para el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 A.M.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que en un término no mayor a tres (3) días, se sirva aportar la constancia de radicación de derecho de petición presentado ante el GRUPO JURÍDICO DE ANTIOQUIA S.A.S. para que remita el contrato de prestación de servicios que obra en la copia del expediente con radicado 2010-00153 que solicita obtenga el despacho mediante oficio. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

DIEPOSADA@GMAIL.COM
RESPUESTAJURIDICASAS@GMAIL.COM
ATMEJIAR@GMAIL.COM

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 010 del 01/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRÍ RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO05001310502320190047700

Código de verificación:

a01ab2d331855063564212e69050cbe3a7f4c6852784e096a75be7f677d57b06

Documento generado en 31/01/2022 05:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>